



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 507-2021-A-MDP/LC

Pichari, 28 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Expediente con registro N° 9936 - 2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, mediante el cual el ciudadano **Pelagio Romaní Cuadros**, en calidad de presidente de la ORGANIZACIÓN SOCIAL denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI" con domicilio en el distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, solicitó el RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de su Organización Social en el ASIENTO PRINCIPAL del Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S" de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Informe N° 29- 2021-MDP-GEDS-DPSS-PVL-WGH, Opinión Legal N° 711-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, Informe N° 1859-2021-MDP/GEDS/SJC-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concede competencia a la Autoridad edil para promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Pichari el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales que se constituyen en el distrito, de conformidad a la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC que "que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del distrito de Pichari";

Que, mediante Expediente con registro N° 9936 - 2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, el ciudadano **Pelagio Romaní Cuadros** - Presidente de la Organización Social denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI" (en adelante, el administrado) solicitó el reconocimiento y registro de su Organización Social en el ASIENTO PRINCIPAL del Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S." de la Municipalidad Distrital de Pichari, para lo cual ingresó la totalidad de requisitos y bajo las formalidades correspondientes al artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP/LC de reconocimiento y registro de organizaciones sociales;

Que, el Consejo Directivo de la Organización Social denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI"; fue elegida el 14 de enero de 2021 por el periodo de dos (02) años, comprendido del 14 de enero de 2021 al 13 de enero de 2023 conforme se tiene del acta que corre en el expediente administrativo y el plazo esta consignado en el estatuto de la organización;

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", concordante con el inciso a) del artículo 7° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC que señala "Se presume que los documentos y declaraciones presentados por los representantes de las Organizaciones Sociales en la forma prescrita por este Reglamento responden a la verdad de los hechos que contienen, tiene carácter de Declaración Jurada bajo responsabilidad de los dirigentes. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo sanción de anularse el acto registrado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, las organizaciones sociales económicas "son aquellas que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas de generación de empleo y autoempleo (...) "razón por la cual la Organización Social denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI" calificaría como una Organización Económica, debiendo establecer su desempeño como organización social considerando el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar establecido en su estatuto, la inscripción de estas Organizaciones no significa otorgamiento de licencias, permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos;

Que, finalmente, conforme al artículo 47 de la Ordenanza N° 011-2021 se establece que la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, para el registro de las organizaciones Sociales, abrirá un archivo y/o Sistema de Información del RUOS, debiendo contener la siguiente información: número de inscripción de la organización, fecha de inscripción, código de organización, nombre de denominación, domicilio de la organización, fecha de inicio de las actividades, número de miembros, resumen del estatuto, relación de los integrantes del órgano directivo, fecha de inicio y término de los cargos directivos, número de la resolución que reconoce la organización;

Que, en ese sentido, presentado los requisitos establecidos en el artículo 21° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC por el administrado y en virtud del principio de veracidad, corresponde inscribir el reconocimiento y registro de la Organización Social denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI" en el ASIEN TO PRINCIPAL del "R.U.O.S" de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de la ORGANIZACIÓN SOCIAL denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI" en el ASIEN TO PRINCIPAL del Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S" presentada por el ciudadano Pelagio Romaní Cuadros, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER e INSCRIBIR a la JUNTA DIRECTIVA de la ORGANIZACIÓN SOCIAL denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI" por un PERÍODO DE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS, comprendido del 14 de enero de 2021 al 13 de enero de 2023 el cual queda conformada en los siguientes términos:

CONSEJO DIRECTIVO		
CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PELAGIO ROMANI CUADROS	23928242
VICEPRESIDENTE	BRIGIDA ZAPATA ARONE	28597194
SECRETARIA	SILVIA ROSMERY JANAMPA SULCA	71325570
FISCAL	ENRIQUE HUAMAN QUISPE	28597647
TESORERA	JACKELINE DIGNA ESCALANTE HUAYLLA	47538068
VOCAL I	WILBER TINEO FERNANDEZ	45360199
VOCAL II	MERCEDES FABIAN GAMBOA	40064803

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano Pelagio Romaní Cuadros, presidente de la Organización Social denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS SANTA ROSA DE PICHARI" con domicilio en el distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el presente acto administrativo NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA, DESARROLLAR ACTIVIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIAL, ARTESANAL, DE SERVICIOS Y/O PROFESIONALES O PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES en las rutas autorizadas en el distrito de Pichari, u otras actividades, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que el presente acto administrativo NO CONSTITUYE NI OTORGA DERECHOS DE POSESIÓN Y/O PROPIEDAD sobre algún predio.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que el presente acto administrativo NO EXONERA a la organización de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/o decretos que emita la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, la notificación a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
GEDS
DPSS
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

